



RESOLUCIÓN CS N° 390 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 14 de agosto de 2026

Expediente N° 4205/25

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la resolución de llamado a concurso interno para cubrir un cargo de Técnico Superior de Servicios Públicos del Dpto. de Biblioteca y Hemeroteca, Categoría 5, Agrupamiento Técnico de la Facultad de Humanidades, Res. H. N° 1864-25 (fs. 46) y su modificatoria Res. H. N° 2127-25 (fs. 57-58), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llevado a cabo el acto con dos aspirantes inscriptos (Miguel Alejandro LÓPEZ y Mariana Anabel RODRÍGUEZ), a fs. 101/108 consta el ACTA DICTAMEN que de manera unánime aconseja la designación de la Sra. Rodríguez en el referido cargo.

Que a fs. 111 obra impugnación del postulante López en contra de dicha ACTA DE DICTAMEN, cuestionando el puntaje asignado en el ítem "Títulos y Estudios" y la puntuación "cero" en el mismo rubro de la postulante Rodríguez, expresando que "la proponen como ganadora, cuando una de las condiciones particulares establecidas en la convocatoria citada en Res. H. N° 1864/25 'SER BIBLIOTECARIO O ESTUDIANTE DE CARRERAS AFINES'". Solicita, en consecuencia, se declare nulo el concurso por incumplimiento de condiciones particulares.

Que a fs. 116, conforme a lo solicitado por Resolución H. N° 0192-26, el Jurado interviniente emite AMPLIACIÓN DE DICTAMEN, ratificando el Orden de Mérito consignado oportunamente; sobre el puntaje de López, el Jurado afirma que "no cuenta con los recursos suficientes para otorgar el puntaje que reclama, al no acreditar el título al que hace referencia", interpretándose que el impugnante, tal como consta en autos, no presentó el título de la carrera, sino sólo un estado curricular que certifica la finalización de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria. Respecto de la postulante Rodríguez, el Jurado expresa que presentó una constancia certificada de alumna regular de la Tecnicatura Superior en Archivística, carrera afín al cargo motivo del llamado, tal como lo exige la resolución de la convocatoria en su Art. 2°.

Que Decanato de la Facultad de Humanidades, mediante Res. H N° 0444/26, (fs 119-121), declara nulo el referido llamado por manifiesta arbitrariedad y contradicción en el Dictamen y su Ampliación, basándose en el Dictamen 23744 de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2026.

Que a fs. 124-127 rola IMPUGNACIÓN de la Sra. Rodríguez a la referida Resolución H N° 0444/26, por considerarla ilegítima, arbitraria y violatoria de la garantía de estabilidad del acto administrativo regular, solicitando se apruebe el Dictamen y se proceda a su designación. La recurrente sostiene que el proceso cumplió con su objetivo, que ella resultó ganadora y que se han generado derechos a su favor. Argumenta que la anulación vulnera el principio de estabilidad del acto administrativo y que su idoneidad fue demostrada tanto en la prueba de oposición como en la entrevista. Manifiesta que la Res. H. N° 1864 exigía "ser bibliotecario o estudiante de carreras afines", y que su condición de alumna regular de la carrera de Archivística fue evaluada por el Jurado. Tal es así que "en la entrevista obtuvo el máximo de 10 puntos, a diferencia de los cuatro puntos del impugnante López, sosteniendo que la nulidad basada en una discrepancia semántica sobre la palabra 'afín', resulta irrazonable y desproporcionada, puesto que el fin del concurso (seleccionar al mejor) se ha cumplido".



RESOLUCIÓN CS N° 390 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que a fs. 138-141 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 23.874 ratificando los fundamentos vertidos en el dictamen anterior.

Que no obstante lo dictaminado por Asesoría Jurídica, se considera un **exceso de rigor formal** sostener la nulidad del concurso por una supuesta insuficiente fundamentación del dictamen del Jurado, al requerir en su dictamen un párrafo particular que justifique la “demostración de idoneidad adecuada”, ya que la postulante carece de título. Se ignoran así los resultados técnicos contundentes: el Jurado valoró positivamente a la postulante Rodríguez por su buen desenvolvimiento, por la claridad en sus respuestas y el uso fluido del vocabulario propio de la bibliotecología, surgiendo de manera clara e indubitada el puntaje asignado de 10 puntos, sobre 4 de su oponente, en la entrevista; la postulante Rodríguez también superó en puntaje al otro postulante en la prueba escrita. Son hechos concretos que demuestran la superioridad técnica y de conocimientos de la Sra. Rodríguez, sin que el Jurado haya requerido otros adjetivos, ya que los números reflejan lo exigido por el CCT, esto es la “demostración de idoneidad adecuada”. Se seleccionó al aspirante más idóneo: a Rodríguez, quien obtuvo una calificación final de **58,4 puntos** frente a los 56,948 del otro candidato, por lo que se alcanzó la “**verdad jurídica objetiva**”, eligiéndose a la persona más capacitada según la evaluación de los expertos, es decir el Jurado.

En virtud de lo expuesto, corresponde aceptar el Recurso de reconsideración presentado por la postulante Rodríguez en contra de la Res. H. N° 0444/2026, en cuanto a declarar nulo dicho acto administrativo por exceso de rigor formal.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 37/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

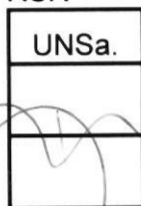
(en su 11° Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al recurso interpuesto por la **Sra. Mariana Anabel RODRÍGUEZ** y, en consecuencia, revocar la Resolución H. N° 444/26 de la Facultad de Humanidades, ratificando la validez del Dictamen del Jurado y su Ampliación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a: Sra. Rodríguez, Sr. López y Facultad de Humanidades. Cumplido siga a la referida Unidad Académica para continuar con el trámite del concurso. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA